

da por Orden de 25 de marzo de 1988, con pérdida de todos los derechos adquiridos y efectos desde la presentación de la petición de renuncia, solicitada por el Profesor don José Antonio Camacho Durán, D.N.I.: 31.626.925, de la asignatura de Matemáticas.

Cuarto. Los Profesores declarados aptos en fase de prácticas por la presente Orden, que cumplan todas las condiciones exigidas en las respectivas Ordenes de Convocatoria por las que concurren, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, junto con los propuestos por el Ministerio de Educación y Ciencia y las restantes Comunidades Autónomas.

El régimen jurídico-administrativo de los interesados hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera será el que se establece en la Base común 10.4 de la Orden de 20 de marzo de 1987 y 9.3. de la Orden de 25 de marzo de 1988.

Quinto. Contra la presente Orden los interesados podrán interponer ante esta Consejería de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y el Artº 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se resuelve la fase de prácticas de las pruebas selectivas al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, convocadas por Ordenes de 20 de marzo de 1987 y 25 de marzo de 1988.*

Por Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de 20 de marzo de 1987 (BOJA de 31 de marzo) y 25 de marzo de 1988 (BOJA de 1 de abril), se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Realizada la fase de prácticas prevista en las Bases comunes 10 y 9 de las citadas Ordenes de convocatoria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con dichas Bases, tiene a bien resolver:

Primero. Declarar aptos en la fase de prácticas, y aprobados en las pruebas selectivas, a los opositores nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 19 de octubre de 1988 (BOJA de 4 de noviembre), y que aparecen aprobados en dichas pruebas por Orden de 24 de agosto de 1987 (BOJA de 1 de septiembre), que se relacionan a continuación:

Navas Campoy, Pedro Miguel  
D.N.I.: 31.247.427

Asignatura: Prácticas de Informática de Gestión.

Segundo. Declarar aptos en la fase de prácticas, y aprobados en las pruebas selectivas, a los opositores nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 20 de marzo de 1989 (BOJA de 3 de abril), y que aparecen aprobados en dichas pruebas por Orden de 19 de agosto de 1988 (BOJA de 6 de septiembre).

Tercero. Los Maestros de Taller declarados aptos en fase de prácticas por la presente Orden, que cumplan todas las condiciones exigidas en las respectivas Ordenes de convocatoria por las que concurren, serán nombrados funcionarios de Carrera del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, junto con los propuestos por el Ministerio de Educación y Ciencia y las restantes Comunidades Autónomas.

El régimen jurídico-administrativo de los interesados hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera será el que se establece en la Base común 10.4 de la Orden de 20 de marzo de 1987 y 9.3. de la Orden de 25 de marzo de 1988.

Cuarto. Contra la presente Orden los interesados podrán interponer ante esta Consejería de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y el Artº 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se resuelve la fase de prácticas de las pruebas selectivas a los Cuerpos de Profesores Especiales y Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, convocadas por la de 25 de marzo de 1988.*

Por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 1988 (BOJA de 1 de abril), se convocaron pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Profesores Especiales y Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.

Realizada la fase de prácticas prevista en las Bases común 9 de las citada Orden, esta Consejería, de conformidad con dicha Base, tiene a bien resolver:

Primero. Declarar aptos en la fase de prácticas, y aprobados en las pruebas selectivas, a los opositores nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 20 de marzo de 1989 (BOJA de 3 de abril), con la siguiente excepción:

D. Erasmo Francisco González Martín, D.N.I. 43.602.610, asignatura: Piano del Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorio de Música, dado que con esta fecha se inicia expediente de acuerdo con lo previsto en el Artº 22, párrafo 2º del Real Decreto 2223/84.

Segundo. Los Profesores declarados aptos en fase de prácticas por la presente Orden, que cumplan todas las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria por la que concurren, serán nombrados funcionarios de carrera en los Cuerpos de Profesores Especiales y Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, junto con los propuestos por el Ministerio de Educación y Ciencia y las restantes Comunidades Autónomas.

El régimen jurídico-administrativo de los interesados hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera será el que se establece en el punto 9.3. de la Orden de 25 de marzo de 1988.

Tercero. Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, ante esta Consejería de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se resuelve la fase de prácticas de las pruebas selectivas a los Cuerpos de Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, convocadas por la de 25 de marzo de 1988.*

Por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 1988 (BOJA de 1 de abril), se convocaron pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Realizada la fase de prácticas prevista en las Bases común 9 y 10 de la citada Orden, esta Consejería, de conformidad con dicha Orden de convocatoria, tiene a bien resolver:

Primero. Declarar aptos en la fase de prácticas, y aprobados en las pruebas selectivas, a los opositores nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 20 de marzo de 1989 (BOJA de 3 de abril).

Segundo. Los profesores declarados aptos en fase de prácticas por la presente Orden, que cumplan todas las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria por las que concurren, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, junto con los propuestos por el Ministerio de Educación y Ciencia y las restantes Comunidades Autónomas.

El régimen jurídico-administrativo de los interesados hasta su

toma de posesión como funcionarios de carrera será el que se establece en el punto 9.3. de la Orden de 25 de marzo de 1988.

Tercero. Contra la presente Orden los interesados podrán interponer ante la Consejería de Educación y Ciencia, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

**ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se resuelve la fase de prácticas de las pruebas selectivas al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocadas por lo de 25 de marzo de 1988.**

Por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 1988 (BOJA de 1 de abril), se convocaron pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas. Realizada la fase de prácticas prevista en los apartados 9 y 10 de la citada Orden, esta Consejería, de conformidad con dicha Orden de convocatoria, tiene a bien resolver:

Primero. Declarar aptos en la fase de prácticas, y aprobados en las pruebas selectivas, a los opositores nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 20 de marzo de 1989 (BOJA de 3 de abril).

Segundo. Los profesores declarados aptos en fase de prácticas por la presente Orden, que cumplan todas las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria por las que concurren, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, junto con los propuestos por el Ministerio de Educación y Ciencia y las restantes Comunidades Autónomas.

El régimen jurídico-administrativo de los interesados hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera será el que se establece en el punto 9.3. de la Orden de 25 de marzo de 1988.

Tercero. Contra la presente Orden los interesados podrán interponer ante la Consejería de Educación y Ciencia, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el Artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

**ORDEN de 19 de julio de 1989, por la que se conceden subvenciones o los Ayuntamientos Andaluces para la nivelación de servicios municipales.**

En el Presupuesto de la Consejería de Gobernación para el ejercicio de 1989 figura la cantidad de mil millones de pesetas en concepto de subvenciones a las Corporaciones Locales para nivelación de servicios municipales, al objeto de que puedan atenderse, con prioridad, los gastos corrientes ocasionados por la creación de nuevos equipamientos en los municipios andaluces, contribuyendo, con ello, a garantizar los principios de solidaridad y autonomía municipales, inspiradores del Plan de Cooperación Municipal.

Por ello, teniendo en cuenta las facultades que me otorgan la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 29 de diciembre; Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1989; Decretos 117/1989, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a las Corporaciones Locales y 51/1989, de 14 de marzo, de normas generales para la aplicación del Plan de Cooperación Municipal, oído el Consejo Andaluz de Municipios en su reunión del día 19 de junio de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Conceder una subvención a cada uno de los municipios andaluces, para la nivelación de sus servicios, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.463.

Artículo 2º. Los importes de la subvención otorgada a cada Municipio son las que figuran en el Anexo adjunto a la presente Orden y resultan de la aplicación de los siguientes criterios de distribución:

a) 750.000.000 de pesetas, divididos entre el número total de habitantes de derecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía y siendo multiplicado el cociente resultante por el número de habitantes de derecho de cada Municipio.

b) 250.000.000 de pesetas, divididos entre el número total de municipios de Andalucía.

Artículo 3º. Declarar dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Artículo 4º. La justificación se realizará en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su percepción, debiéndose aportar, ante la Directora General de Administración Local y Justicia, certificación de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subven-

ción.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden estrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

#### ANEXO

##### PROVINCIA DE ALMERIA

| MUNICIPIO                | I            | II        | TOTAL        |
|--------------------------|--------------|-----------|--------------|
| 1. ABLA                  | 184.828.-    |           | 184.828.-    |
| 2. ABRUCEÑA              | 168.418.-    |           | 168.418.-    |
| 3. ADRA                  | 2.138.796.-  |           | 2.138.796.-  |
| 4. ALBANCHEZ             | 91.442.-     |           | 91.442.-     |
| 5. ALBOLODUV             | 107.528.-    |           | 107.528.-    |
| 6. ALBOX                 | 1.117.818.-  |           | 1.117.818.-  |
| 7. ALCOLEA               | 93.062.-     |           | 93.062.-     |
| 8. ALCONTAR              | 74.061.-     |           | 74.061.-     |
| 9. ALCUDIA DE MONTEAGUDO | 22.456.-     |           | 22.456.-     |
| 10. ALHABIA              | 94.573.-     |           | 94.573.-     |
| 11. ALHAMA DE ALMERIA    | 335.216.-    |           | 335.216.-    |
| 12. ALICUN               | 26.450.-     |           | 26.450.-     |
| 13. ALMERIA              | 17.019.246.- |           | 17.019.246.- |
| 14. ALMOCITA             | 24.399.-     |           | 24.399.-     |
| 15. ALSODUX              | 14.035.-     |           | 14.035.-     |
| 16. ANTAS                | 276.162.-    |           | 276.162.-    |
| 17. ARBOLEAS             | 165.611.-    |           | 165.611.-    |
| 18. ARMURA DE ALMANZORA  | 37.786.-     |           | 37.786.-     |
| 19. BACARES              | 36.383.-     |           | 36.383.-     |
| 20. BAYARCAL             | 48.150.-     |           | 48.150.-     |
| 21. BAVARQUE             | 27.530.-     |           | 27.530.-     |
| 22. BEDAR                | 61.645.-     |           | 61.645.-     |
| 23. BEIRES               | 19.001.-     |           | 19.001.-     |
| 24. BENAHADUX            | 226.068.-    |           | 226.068.-    |
| 25. BENITAGLA            | 13.063.-     |           | 13.063.-     |
| 26. BENIZALON            | 46.639.-     |           | 46.639.-     |
| 27. BENTARIQUE           | 37.246.-     |           | 37.246.-     |
| 28. BERJA                | 1.272.848.-  |           | 1.272.848.-  |
| 29. CAÑJAVAR             | 231.250.-    |           | 231.250.-    |
| 30. CANTORIA             | 364.365.-    |           | 364.365.-    |
| 31. CARBONERAS           | 624.225.-    |           | 624.225.-    |
| 32. CASTRO DE FILABRES   | 17.274.-     |           | 17.274.-     |
| 33. COBDAR               | 33.144.-     |           | 33.144.-     |
| 34. CUEVAS DE ALMANZORA  | 977.686.-    |           | 977.686.-    |
| 35. CHERCOS              | 39.082.-     |           | 39.082.-     |
| 36. CHIRIVEL             | 222.290.-    |           | 222.290.-    |
| 37. DALIAS               | 390.383.-    |           | 390.383.-    |
| 38. DARRICAL             | 46.207.-     |           | 46.207.-     |
| 39. EJIDO, EL            | 4.172.222.-  |           | 4.172.222.-  |
|                          |              | 326.370.- | 326.370.-    |
|                          |              |           | 511.198.-    |
|                          |              |           | 494.788.-    |
|                          |              |           | 2.465.166.-  |
|                          |              |           | 417.812.-    |
|                          |              |           | 433.898.-    |
|                          |              |           | 1.444.188.-  |
|                          |              |           | 419.432.-    |
|                          |              |           | 348.826.-    |
|                          |              |           | 420.943.-    |
|                          |              |           | 661.586.-    |
|                          |              |           | 352.820.-    |
|                          |              |           | 17.345.616.- |
|                          |              |           | 350.769.-    |
|                          |              |           | 340.405.-    |
|                          |              |           | 602.532.-    |
|                          |              |           | 491.981.-    |
|                          |              |           | 364.156.-    |
|                          |              |           | 362.753.-    |
|                          |              |           | 374.520.-    |
|                          |              |           | 353.900.-    |
|                          |              |           | 388.015.-    |
|                          |              |           | 345.371.-    |
|                          |              |           | 552.438.-    |
|                          |              |           | 339.433.-    |
|                          |              |           | 690.735.-    |
|                          |              |           | 373.009.-    |
|                          |              |           | 363.616.-    |
|                          |              |           | 1.599.218.-  |
|                          |              |           | 557.620.-    |
|                          |              |           | 690.735.-    |
|                          |              |           | 950.595.-    |
|                          |              |           | 343.644.-    |
|                          |              |           | 359.574.-    |
|                          |              |           | 1.304.056.-  |
|                          |              |           | 365.452.-    |
|                          |              |           | 548.660.-    |
|                          |              |           | 716.753.-    |
|                          |              |           | 372.577.-    |
|                          |              |           | 4.498.592.-  |